



Secretaría de Educación

## RESOLUCIÓN No. 2149

“Por el cual se deja sin efecto de manera parcial la Resolución 1687 de 2021, la cual da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LORENZA CARMONA PÉREZ y se dictan otras disposiciones

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto N° 476 del 13 de diciembre de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que el Directivo docente, LORENZA CARMONA PÉREZ, identificada con cédula N° 45.780.660 se encuentra en periodo de prueba como RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, Código 9032, Grado 3BM, según acta de posesión N° 2021 – 68, suscrita el día 10 de febrero de 2021, en el CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO, zona rural del Municipio de San Jacinto – Bolívar, por concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de acuerdo a OPEC 82902, ha informado a esta secretaria presuntas amenazas en su contra y de su familia, para que no se estableciera en la zona en donde fue nombrada, según relata en oficio recibido en esta secretaría mediante EXT-BOL-21-005895 de 12/03/2021.

Que a través de GOBOL-21-009384, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar, solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, estudio de traslado docente amenazado- posesionado dentro de concurso posconflicto.

Al respecto se indica que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante oficio 20212000575301 de fecha Bogotá D.C., 21-04-2021, en el marco de sus competencias otorgadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, lo siguiente:

*“...Frente a la situación planteada, se indica que la normatividad que regula el Concurso Especial de Méritos de Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, identificado como Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, hace mención al traslado de los educadores objeto del concurso especial, indicando que dichos servidores podrán ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (artículo 6° de la Resolución No. 4972 de 2018)...”*

*“...En ese orden de ideas y para dar respuesta a su interrogante sobre la viabilidad de traslado de la docente que se encuentra en período de prueba, a juicio de este Despacho la entidad territorial certificada en educación, en virtud de las facultades de administración del personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales de su jurisdicción, deberá adelantar las gestiones administrativas del caso para dar aplicación al procedimiento previsto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, a los educadores nombrados en período de prueba en virtud del Proceso de Selección No. 605 de 2018, que se encuentren en condición de amenaza, dando prelación, en primera medida, al traslado en los municipios que fueron objeto del proceso de selección dentro de su jurisdicción y, en segunda medida, al traslado en los municipios que fueron objeto del proceso de selección de otras entidades territoriales certificadas en educación, de ser el caso...”*

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección a la docente LORENZA CARMONA PÉREZ y comisionarla para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2149

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LORENZA CARMONA PÉREZ y se dictan otras disposiciones"

Que el Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certificó que atendiendo las recomendaciones dadas sobre el asunto de la referencia por parte de la CNSC, certifica que una vez revisada la planta de directivos docentes Rectores de este ente territorial, existe una necesidad del servicio educativo Directivo Docente Rector en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ Zona urbana del Municipio de SIMITI- BOLÍVAR, el cual se encuentra referenciado como zona PDET.

Que la Secretaria de educación en cumplimiento a lo establecido al Decreto 1075 de 2015, a través de la RESOLUCIÓN 1687 DEL 11 DE MAYO DE 2021 dispuso:

*"...PRIMERO: En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, al educador LORENZA CARMONA PÉREZ, identificada con cédula N° 45.780.660, en el Cargo de Directivo Docente Rector Código 9032, Grado 3BM, quien venía desempeñándose en el (la) CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO, zona rural del Municipio de San Jacinto – Bolívar.*

*SEGUNDO: COMISIONAR a LORENZA CARMONA PÉREZ, vinculado en el cargo de DOCENTE DE AULA del NIVEL SECUNDARIA, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ Zona urbana del Municipio de SIMITI- BOLÍVAR.*

*Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta. (...)"*

Que a través de escrito de fecha 16 de mayo de 202, con asunto RECHAZO de comisión de servicios a I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ – Simití, la docente LORENZA CARMONA PÉREZ, identificada con cédula N° 45.780.660, "RECHAZO parcialmente la Resolución No. 1687 "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ y se dictan otras disposiciones", expedida por Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar con fecha 11 de mayo de 2021. De la Resolución RECHAZO específicamente dos numerales: el SEGUNDO numeral de la Resolución No. 1687, textualmente dice "COMISIONAR a LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, vinculado en el cargo de Directivo Docente Rector Código 9032, Grado 3BM, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ Zona urbana del Municipio de SIMITI- BOLÍVAR."

Que tal decisión adoptada por la educadora fue puesta en conocimiento de la CNSC a través de oficio GOBOL-21-018889, con el fin de que se verifique en otros entes territoriales la disponibilidad de vacante donde pueda ser reubicada temporalmente la docentes LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, e inclusive fue informada a la Unidad Nacional de Protección, con el fin de que la misma quede notificada de la decisión de la docente de no trasladarse a la IE, con el fin de brindarles los medios necesarios para garantizar su integridad física.

En este orden de ideas, no queda situación distinta a esta secretaria de acogerse a la solicitud elevada por parte de la educadora LORENZA MARÍA CARMONA PÉREZ, por lo que procederá a dejar sin efecto de manera parcial la Resolución 1687 de 2021, con respecto al artículo segundo, de conformidad con la solicitud elevada por la educadora y la negación de la comisión para que preste sus servicios en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ Zona urbana del Municipio de SIMITI- BOLÍVAR, como consecuencia de lo anterior la docente LORENZA CARMONA PÉREZ por su voluntad deberá seguir ejerciendo como RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, Código

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2149

Hoja N°. 3 de 3

Continuación de la resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador LORENZA CARMONA PÉREZ y se dictan otras disposiciones"

9032, Grado 3BM, según acta de posesión N° 2021 – 68, suscrita el día 10 de febrero de 2021, en el CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO del municipio de San Jacinto.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTOS el artículo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN 1687 DEL 11 DE MAYO DE 2021, mediante el cual se ordena COMISIONAR a **LORENZA CARMONA PÉREZ**, vinculado en el cargo de DOCENTE DE AULA del NIVEL SECUNDARIA, para que preste sus servicios en el (la) I.E. DEL CERRO DE VERACRUZ Zona urbana del Municipio de SIMITI-BOLÍVAR.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, la docente LORENZA CARMONA PÉREZ en cumplimiento de su voluntad deberá seguir ejerciendo como RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, Código 9032, Grado 3BM, según acta de posesión N° 2021 – 68, suscrita el día 10 de febrero de 2021, en el CENTRO EDUCATIVO EL PARAISO del municipio de San Jacinto.

**TERCERO:** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Unidad Nacional de Protección.

**CUARTO:** Comuníquese La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 03 días del mes de junio de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo. Delanis A. Salas Villegas  
Vo.Bo. Jairo Andres Beleño Bellip  
Vo.Bo. Didier Flórez Martínez  
Elaboró José Gregorio Hoyos V.

Jefe Asesora Oficina Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Especializado Planta de Personal (E)   
P.U. Gestión Organizacional 